OFICINA DEL VICEPRESIDENTE

**C I R C U L A R**

10 de enero de 2020

**ASUNTO:** Ajuste de los límites máximos establecidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera para Registros de Dinero Electrónico y Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados.

Señores

Presidentes y/o Representantes Legales de los Integrantes del Sistema Financiero

Presidente de la Asociación Bancaria Salvadoreña

Presidente de la Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguros

Presidente de la Asociación Salvadoreña de Administradoras de Fondos de Pensiones

Presidente de la Asociación Salvadoreña de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (ASIFBAN)

Presidente de la Asociación Salvadoreña de Intermediarios Bursátiles

Superintendente del Sistema Financiero

Presente

Estimados Señores:

Les comunico que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-01/2020, celebrada el 9 de enero de 2020, acordó aprobar el ajuste de los límites de Monto Máximo de transacciones recibidas, realizadas y acumuladas en un mes y el Saldo Máximo acreditado establecidos en los Artículos 5 y 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera para registros de dinero electrónico y depósitos en cuentas de ahorro con requisitos simplificados, conforme a las reformas de la referida Ley, realizada por medio del Decreto Legislativo No. 464 del 31 de octubre de 2019, quedando establecidos de la manera siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Monto Máximo de transacciones recibidas, realizadas y acumuladas**  **en un mes** | **Saldo Máximo acreditado** |
| US$1,520.85 | US$1,520.85 |

Además, se les informa que continua vigente el Monto Máximo por transacción de US$307.00 aprobado en el Comité de Normas No. CN-14/2019, del 14 de agosto de 2019 y que de conformidad a la reforma de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera realizada el 31 de octubre de 2019, no estarán sujetos a los límites de transacción las acreditaciones por pago de salario, recepción de remesas, pagos de pensiones cuando sean inferiores a los cinco salarios mínimos del sector comercio y servicios.

Por lo antes expuesto, los límites máximos que estarán vigentes para Registros de Dinero Electrónico y Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, son los siguientes:

Pag. 2

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Monto Máximo por transacción** | **Monto Máximo de transacciones recibidas, realizadas y acumuladas en un mes** | **Saldo Máximo acreditado** |
| US$307.00 | US$1,520.85 | US$1,520.85 |

Los límites establecidos por el Comité de Normas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su comunicación.

En aplicación del inciso segundo del Artículo 100 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la modificación arriba relacionada se hace de su conocimiento mediante su publicación en el nuevo espacio sobre Regulación Financiera de nuestro sitio web, al cual pueden ingresar a través del enlace siguiente:

<https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/>

Atentamente,

Otto Boris Rodríguez

Secretario Comité de Normas

Banco Central de Reseva de El Salvador